

Franqueo  
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 »  
 Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 337.

Por el Sr. Alcalde de Burgo de Osma, se me comunica que según manifestación de la vecina de dicha villa, Florentina Aylagas Valle, el día 28 del próximo pasado Septiembre, se ausentó de su domicilio su marido, llamado Santiago García Badorrey y cuyas señas son las siguientes: viste pantalón de pana negra, con una elástica debajo del chaleco y con alpargatas, teniendo unos 72 años de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las autoridades y agentes de mi autoridad, se practiquen las debidas gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo comuniquen a la Alcaldía de Burgo de Osma, para que ésta a su vez lo participe a los familiares.

Soria 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 338.

Según me participa el Alcalde de Aniñón (Za-

ragoza), el día 27 del próximo pasado Septiembre, se le extravió al vecino de dicha localidad, Waldo Andrés Muñoz, un novillo mamón, de edad unos 4 meses, capa negra, despuntadas las astas; llevaba en la cabeza un trozo de sogá para ronzal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al Alcalde de Aniñón, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

##### Convocatoria

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he acordado convocar al pleno de la Excelentísima Diputación, para la reunión ordinaria del segundo periodo semestral, que ha de tener lugar el día 14 del corriente mes, a las once de su mañana, en la Casa-palacio de la provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Soria 7 de Octubre de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Ejercicio de 1931.—Riqueza urbana.*

Relación de las cantidades que corresponden a los pueblos de esta provincia que tienen aprobado y no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares, y que deben tributar al 18 por 100 por cuota del Tesoro, incluidos el premio de cobranza, 2'88 por 100 por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, y 1'35 por 100 por el recargo adicional del 7'50 por 100, o sea un coeficiente total de 22'23 por 100.

1 AYUNTAMIENTOS	2 Líquido imponible.		3 TOTAL contribución, coeficiente 22'23 por 100.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abanco .....	1.190		264	55
Abión .....	1.258	37	279	76
Acrijos .....	910		202	28
Adradas .....	1.853	44	412	03
Aguaviva de la Vega..	2.250	90	500	38
Aguilar .....	1.220	63	271	34
Alaló .....	1.841	60	409	41
Alameda (La) .....	3.222	50	716	38
Alcoba de la Torre...	894	64	198	89
Alconaba .....	2.064	38	458	92
Alcozar .....	3.345	31	743	67
Alcubilla de las Peñas.	2.435	82	541	48
Aldealafuente .....	1.654	71	367	85
Aldealices .....	398	70	86	63
Aldealpozo .....	2.491	88	553	95
Aldealseñor .....	2.248	75	499	90
Aldehuela de Agreda .	731	25	162	62
Aldehuela de Periañez	666	25	148	10
Alentisque .....	2.114	69	470	10
Aliud .....	1.257	81	279	61
Almajano .....	2.510	35	558	05
Almarail .....	1.282	50	285	10
Almazul .....	3.138	68	697	72
Almenar .....	4.065	31	903	75
Alpanseque .....	2.258	75	502	12
Ambrona .....	1.319	15	293	24
Andaluz .....	1.262	21	280	59
Arancón .....	1.668	75	370	96
Arguijo .....	797	81	177	35
Armejún .....	935	25	207	89
Aylagas .....	1.360	62	302	47
Barca .....	2.595	43	576	97
Barriomartin .....	1.075		238	97
Beltejar .....	888	07	197	42
Benamira .....	1.231	97	273	86
Beratón .....	3.059	70	680	17
Berzosa .....	2.489	38	553	38
Blacos .....	1.288	75	286	50
Bliccos .....	926	25	205	91
Blocona .....	1.646	25	365	96
Bocigas de Perales...	1.761	56	391	60
Boos .....	2.935	94	652	57
Borjabad .....	1.805	82	401	44

1	2	3
Borobia .....	4.245	943 67
Bretún .....	1.749 25	388 89
Brias .....	2.343 75	521 02
Buberos .....	2.790	620 21
Buimanco .....	1.102 60	245 13
Cabrejas del Campo ..	1.474 68	327 82
Cabreriza .....	1.693 75	376 53
Calatañazor .....	2.697 50	599 66
Calderuela .....	2.225	494 62
Camparañón .....	332 50	73 92
Candilichera .....	2.020 31	449 11
Canredondo .....	600	133 37
Cañamaque .....	2.454 69	545 67
Caracena .....	1.532 50	340 67
Carbonera .....	583 75	129 76
Cardejón .....	1.338 75	297 59
Carrascosa de Abajo..	1.190	264 53
Carrascosa la Sierra..	1.069 52	237 75
Casarejos .....	1.748 75	388 74
Castejón .....	1.620	360 13
Castil de Tierra .....	1.518 90	337 64
Castilruiz .....	5.475 85	1.217 27
Centenera .....	1.048 44	233 06
Cerbón .....	901 54	200 41
Cigudosa .....	2.901 56	645 01
Cihuela .....	3.949 37	877 95
Cirujales del Río .....	1.275 63	283 57
Cobertelada .....	2.926 25	650 50
Collado (El) .....	432 19	96 07
Conquezueta .....	2.026 95	450 59
Cortos .....	750	166 72
Coscurita .....	2.426 76	539 47
Cubilla .....	1.216 87	270 51
Cubo de la Sierra .....	3.283 01	729 81
Cuenca (La) .....	1.206 13	268 12
Cuesta (La) .....	702 20	156 09
Cueva de Agreda .....	1.482 50	329 60
Cuevas de Ayllón .....	2.750	611 33
Cuevas de Soria .....	913 12	202 99
Chaorna .....	1.014 63	225 55
Chavaler .....	496 57	110 39
Chércoles .....	3.010 50	669 19
Dévanos .....	4.249 65	944 73
Diustes .....	1.962 81	436 34
Escobosa .....	832 50	185 07
Espejón .....	1.277 50	283 99
Esteras de Soria .....	3.044 38	676 77
Esteras de Medina .....	1.159 21	257 70
Fraguas (Las) .....	576 21	128 09
Frechilla .....	907 50	201 74
Fresno de Caracena...	2.802 50	622 99
Fuencaliente .....	2.428 44	539 84
Fuentearmegil .....	2.403 38	534 28
Fuentebella .....	1.906 56	423 87
Fuente cantales .....	967 50	215 07
Fuente cantos .....	2.031 87	451 69
Fuente gelves .....	1.988 75	442 11
Fuente larbol .....	1.602 28	356 19
Fuente de Agreda .....	1.675 31	372 42
Fuente de Magaña .....	1.884 94	419 03
Fuente strun .....	2.900	644 67
Fuente toba .....	1.393 75	309 84
Gallinero .....	2.612 18	580 68
Golmayo .....	1.419 06	315 45
Herrera de Soria .....	910	202 30



1	2	3	1	2	3
Hinojosa del Campo ..	2.107 50	468 50	Retortillo.....	4.108 32	913 29
Hoz de Abajo.....	1.434 15	318 81	Revilla.....	2.792 16	620 69
Hoz de Arriba.....	1.750 75	389 19	Reznos.....	3.147 19	699 62
Iruecha.....	2.083 44	463 15	Rioseco.....	2.291 45	509 41
Ituero.....	1.912 50	425 15	Romanillos.....	3.500	778 05
Jaray.....	1.245 94	276 97	Sagides.....	1.703 26	378 64
Jodra de Cardos.....	375	83 36	Salinas de Medinaceli.	3.961 25	880 56
Judes.....	3.226 25	717 24	S. Andrés de S. Pedro.	1.417 50	315 11
Laina.....	3.708 44	824 38	San Andrés de Soria..	1.685 63	374 72
Liceras.....	3.125	694 69	San Felices.....	2.556 24	558 25
Lodares.....	1.734 69	385 62	San Pedro Manrique..	5.512 19	1.225 36
Losilla (La).....	698 03	155 17	Sta. Cruz de Yanguas.	1.643 35	365 32
Lumias.....	1.653 94	367 66	Sta. M. <sup>a</sup> de las Hoyas.	2.336 75	519 90
Madruédano.....	1.267 50	281 76	Sarnago.....	1.181 25	262 60
Magaña.....	2.862 50	636 33	Sauquillo de Alcazar..	1.017 50	226 20
Maján.....	2.762 19	614 03	Sauquillo de Boñices..	1.952 81	434 11
Mallona (La).....	451 13	100 28	Sauquillo de Paredes..	706 87	157 14
Marazovel.....	1 807 37	401 77	Soliedra.....	1.201 56	267 10
Matamala.....	4.380 31	973 75	Somaén.....	3.632 78	807 57
Matanza.....	1.102 75	245 15	Suellacabras.....	1.235 04	274 55
Matasejún.....	2.437 50	541 86	Tajahuerce.....	1.690 31	375 76
Mazaterón.....	1.776 56	394 93	Tajueco.....	1.384 69	307 81
Mezquetillas.....	3.405	756 93	Talveila.....	966 81	215 12
Miñana.....	1.000	222 30	Taniñe.....	703 75	156 45
Miño de Medina.....	1.807 50	401 81	Tardelcuende.....	3.240	720 25
Miño de San Esteban..	3.478 21	773 21	Tardesillas.....	1.450	322 36
Modamio.....	1.098 75	244 25	Taroda.....	2.303 75	512 13
Momblona.....	3.632 50	807 51	Tejado.....	2.279 59	506 75
Montenegro.....	3.053 75	678 86	Torralba del Burgo...	1.139 70	253 36
Montuenga.....	2.247 24	499 56	Torrearevalo.....	1.786 88	397 22
Morcuera.....	3.975 94	883 85	Torreblacos.....	704 68	156 64
Muedra (La).....	1.253 44	278 64	Torremocha.....	2.202 18	489 54
Muriel de la Fuente...	1.263 81	280 94	Torrevicente.....	949 38	211 05
Muriel Viejo.....	386 25	85 87	Torrubia.....	2.517 50	559 64
Muro de Agreda.....	4.873 12	1.083 20	Ucero.....	1.131 35	251 48
Nafria de Ucero.....	1.534 30	341 07	Utrilla.....	2.844 47	632 33
Nafria la Llana.....	1.358 54	302 01	Vadillo.....	598 75	133 10
Narros.....	1.902 19	422 86	Valdanzo.....	4.041 56	898 44
Nepas.....	1.267 01	281 65	Valdegeña.....	1.044 37	232 17
Nódalo.....	462 08	102 72	Valdelagua.....	1.730 31	384 65
Nograles.....	390 35	86 77	Valdemoro.....	715	158 94
Nolay.....	971 25	215 91	Valdenarros.....	665 44	147 93
Nomparedes.....	1.545	343 46	Valdenebro.....	2.077 50	461 83
Noviales.....	1.250	277 88	Valdeprado.....	1.478 98	328 78
Omillos.....	2.123 13	471 97	Valderrodilla.....	3.056 25	679 41
Ontalvilla.....	1.841 25	409 31	Valderroman.....	1.256 40	279 29
Paones.....	1.923 75	427 65	Valtajeros.....	827 50	183 93
Peñalcazar.....	1.136 25	252 59	Valtueña.....	2.011 61	447 18
Perera (La).....	549 38	122 13	Valvenedizo.....	2.793 44	620 98
Peroniel.....	2.215	496 85	Veá.....	974 38	216 60
Pinilla del Campo.....	1.018 19	226 36	Velamazán.....	2.645 13	588 02
Pinilla del Olmo.....	625	138 95	Velilla de la Sierra...	1.468 75	326 50
Pobar.....	1.043 92	231 97	Velilla de los Ajos....	3.083 75	685 51
Portelrubio.....	822 50	182 84	Ventosa de S. Pedro..	792 50	176 17
Portillo de Soria.....	387 50	86 14	Viana de Duero.....	2.500	555 75
Poveda (La).....	1.027 50	228 41	Villabuena.....	831 56	184 86
Puebla de Eca.....	2.017 69	448 53	Villálvaro.....	2.177 50	484 06
Quintana Redonda.....	2.561 23	569 36	Villanueva de Gormaz	1.837 50	408 46
Quintanas Rs. Abajo..	1.292 19	287 24	Villar del Campo.....	1.000	222 30
Quintanas Rs. Arriba.	1.649 73	366 74	Villar de Maya.....	2.321 25	516 01
Quintanilla.....	755 41	167 92	Villares (Los).....	1.571 25	349 28
Quiñonería (La).....	828 44	184 16	Villarijo.....	646 87	143 80
Rábanos (Los).....	2.805 22	623 62	Villasayas.....	3.470 63	771 51
Rebollo de Duero.....	1.896	421 48	Villaseca de Arciel...	2.611 25	580 47
Renieblas.....	2.163 65	480 98	Vizmanos.....	1.153 75	256 49



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

1	2	3
Yelo.....	2.616 56	581 66
Zayas de Torre.....	1.613 40	358 68
Totales.....	443.066 14	98.492 48

Relación de las cantidades que corresponden a los pueblos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares y deben tributar al 17 por 100 por cuota del Tesoro incluido el premio de cobranza, 2'72 por 100 por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y 1'275 por 100 por el recargo adicional del 7'50 por 100 o sea un coeficiente total de 20'995 por 100.

1 AYUNTAMIENTOS	2 Líquido imponible.		3 TOTAL contribución, coeficiente 20'995 por 100	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Abejar.....	7.741	65	1.625	39
Agreda.....	72.901	17	15.305	60
Alcubilla Avellaneda..	8.695	20	1.825	54
Alcubilla del Marqués..	4.133	75	867	88
Aldea de San Esteban..	3.927	45	824	57
Aldehuela del Rincón..	872		183	08
Aldehuelas (Las).....	4.114	40	863	82
Almaluez.....	5.513	23	1.157	49
Almarza.....	23.710	31	4.977	98
Almazán.....	108.025	92	22.680	04
Arcos de Jalón.....	110.056	25	23.106	34
Arenillas.....	3.634	87	763	14
Arévalo de la Sierra..	1.883	05	395	35
Atauta.....	5.587	20	1.173	03
Ausejo.....	2.340	60	491	41
Baraona.....	14.817	50	3.110	93
Barcones.....	4.572	59	960	02
Bayubas de Abajo.....	4.627	94	971	64
Bayubas de Arriba.....	988	97	207	63
Berlanga de Duero....	51.897	84	10.895	94
Bordecoréx.....	2.121	12	445	33
Buitrago.....	1.468	05	308	22
Burgo de Osma.....	83.383	26	17.506	34
Cabrejas del Pinar....	7.837	40	1.645	46
Caltojar.....	6.401	10	1.343	91
Carabantes.....	3.783	12	794	26
Carrascosa de Arriba..	2.827	61	593	75
Castilfrío.....	1.891	62	397	15
Castillejo de Robledo.	16.010	29	3.361	39
Cidones.....	5.955	45	1.250	35
Ciria.....	11.517	38	2.418	07
Covaleda.....	29.718	50	6.239	52
Cubo de la Solana....	9.946	25	2.088	21
Deza.....	27.163	50	5.702	99
Dombellas.....	2.194	50	460	73
Duruelo.....	11.129	90	2.336	72
Espeja San Marcelino..	6.423	92	1.348	69
Estepa de San Juan....	675	50	141	82
Fuentecambrón.....	4.026		845	27
Fuentealmonge.....	9.091	67	1.908	79
Fuentealsaz.....	2.557	15	536	87

1	2	3
Fuentepinilla.....	8.722 37	1.831 25
Garray.....	6.156 25	1.292 50
Gómara.....	31.219 36	3.554 51
Gormaz.....	1.732 10	363 69
Herreros.....	3.649 80	766 27
Hinojosa de la Sierra..	4.166 80	874 82
Huérteles.....	3.678 19	772 24
Ines.....	2.451 84	514 76
Jubera.....	2.628	501 74
Langa de Duero.....	31.658 93	6.646 79
Ledesma de Soria.....	3.285 76	689 91
Losana.....	3.762 68	789 96
Matalebreras.....	7.789 92	1.635 51
Medinaceli.....	25.795 25	5.415 71
Molinos de Duero.....	6.775 75	1.422 57
Monteagudo Vicarias..	16.402 10	3.443 82
Montejo de Licerías...	13.053 30	2.740 53
Morales.....	1.878 59	394 41
Morón de Almazán....	17.184 48	3.607 88
Navalcaballo.....	3.305 95	694 08
Navaleno.....	10.494 80	2.203 34
Noviercas.....	16.623 50	3.490 11
Ocenilla.....	1.690 55	354 93
Olvega.....	36.482 55	7.659 50
Oncala.....	2.897 05	608 24
Osma.....	53.852 62	11.306 35
Oteruelos.....	2.362 05	495 91
Pedrajas.....	2.322 05	487 52
Peñalba de S. Esteban	5.092 70	1.069 21
Piquera de S. Esteban	5.585 95	1.172 77
Pazalmuro.....	9.737 87	2.044 44
Quintanas de Gormaz..	4.621 60	970 30
Radona.....	3.681 75	772 98
Recuerda.....	9.242 92	1.940 55
Rebollar.....	1.183 40	248 46
Rello.....	2.328 25	488 82
Rejas de San Esteban.	7.212 64	1.514 28
Riba de Escalote.....	2.377 53	499 16
Rollamienta.....	1.881 95	395 12
Royo (El).....	29.561 92	6.206 55
Salduero.....	7.330 35	1.539
Salinas de Medina por agregado a Arbu- juelo.....	1.074 04	225 49
S. Esteban de Gormaz	56.562 29	11.875 97
San Leonardo.....	15.198 44	3.190 90
Santa M.ª de Huerta..	26.009 15	5.460 62
Serón.....	16.922 88	3.553 08
Soria.....	791.208 73	166.114 26
Sotillo del Rincón....	12.025 95	2.524 84
Soto de San Esteban..	4.604 22	966 66
Tarancueña.....	3.648 50	766
Tardajos.....	2.544 64	534 25
Tera.....	2.633 05	552 80
Torlengua.....	9.071 23	1.904 51
Trévago.....	5.814 26	1.220 68
Valdeavellano de Tera	13.948 30	2.928 45
Valdemaluque.....	5.219 60	1.095 85
Vega y Leria (La)....	2.081 74	437 06
Velilla de Medina....	7.873 84	1.653 11
Velilla de S. Esteban.	2.551 75	535 78
Ventosa de la Sierra..	897 30	188 39
Vildé.....	3.586 67	753 02
Villaciervos.....	4.565 93	958 60
Villar del Ala.....	4.126 60	866 38



1	2	3
Villar del Río.....	4.170 35	875 56
Villaverde del Monte.	2.081 80	437 07
Vinuesa.....	33.894 65	7.116 18
Vozmediano.....	21.169 75	4.444 59
Yanguas.....	6.004 45	1.260 63
Totales.....	2.157.516 71	452.972 06

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Importan los pueblos con Registros fiscales aprobados y no comprobados.....	443.066 14	98.492 48
Id. id. id. aprobados y comprobados.....	2.157.516 71	452.972 06
Total general....	2.600.582 85	551.464 54

Para que tan importante servicio se cumpla con la debida exactitud, se recomienda a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas periciales, presten el mayor cuidado en la confección de los documentos, que deberán sujetarse estrictamente a lo que consta en los respectivos Registros fiscales, y teniendo en cuenta las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cada Ayuntamiento, menos los que se expresan en la observación segunda, formará listas cobratorias por cuadruplicado ejemplar, reintegrado uno a razón de 1'20 pesetas cada pliego o fracción y con 0'15 pesetas cada pliego de los otros tres, y con sujeción al padrón formado el año anterior para 1930 y 1931, conforme con las cantidades señaladas a cada municipio, con arreglo al modelo núm. 7 publicado en el *Boletín oficial* núm. 88 de 25 de Julio de 1927, con el mismo coeficiente de 22'23 por 100 para los pueblos que no tienen comprobado el Registro fiscal de edificios y solares y el 20'995 por 100 para los que tienen aprobada la comprobación, no olvidando en la cabeza o carátula de los padrones y listas cobratorias y en cifras totales de hacerse constar el producto integro, liquido imponible, y total contribución, así como la parte de ésta que corresponda a cuota del Tesoro al 17 o 18 por 100 según esté o no comprobado; recargo del 16 por 100, y recargo adicional del 7'50 por 100.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de Aldehuelas, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Barcones, Bordecorex, Buitrago, Caltojar, Castilfrío, Estepa de San Juan, Fuentelsaz, Garray, Huérteles, Ines, Navalcaballo, Oncala, Recuer-

da, Rello, Riba de Escalote, Vega y Leria (La), Ventosa de la Sierra, Vildé, Villar del Río, Yanguas, Arcos de Jalón, Burgo de Osma, Atauta, Almarza, Rebollar, Tera, Bretún y Dévanos, como comprendidos los unos en la regla 6.<sup>a</sup> de la Instrucción de 21 de Mayo de 1927, publicada en la *Gaceta* del 24 del mismo mes, y por haber sufrido alteraciones los otros, deberán formar padrón por duplicado y reintegrado con póliza de 1'20 pesetas cada pliego o fracción del original y 0'15 céntimos por pliego el duplicado y dos ejemplares de listas cobratorias también con reintegro de 0'15 céntimos el pliego, y con sujeción a los modelos números 5 y 7 publicados en el *Boletín oficial* del mes de Julio de 1927, y teniendo en cuenta estas observaciones y las publicadas en dicho *Boletín* con fecha 30 de Septiembre de 1927, número 117.

3.<sup>o</sup> Tanto los padrones como las listas cobratorias deberán acompañarse: 1.<sup>o</sup> Certificación de todas las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, o negativa en su caso; 2.<sup>o</sup> Certificación de las fincas exentas de tributación temporal y de las que lo estén perpetuamente, o negativa en su caso; 3.<sup>o</sup> Estado gradual de contribuyentes conforme con el modelo publicado, y 4.<sup>o</sup> Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario.

4.<sup>a</sup> En la cubierta o carátula de los padrones y listas cobratorias se consignará el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que necesiten, sumándolos, y cuyo total ha de ser igual al número de contribuyentes del término, teniendo en cuenta que como dispone el Real decreto de 16 de Febrero de 1926, son anuales hasta 10 pesetas, semestrales de 10 a 20 y trimestrales todos los superiores a dicha cantidad, y teniendo en cuenta a los efectos de la lista cobratoria, que los recibos anuales deben cobrarse en el segundo trimestre y los semestrales por mitad en el primero y segundo.

5.<sup>a</sup> Conforme con lo que determina la Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a los Ayuntamientos y Juntas periciales que los padrones y listas cobratorias deberán ser remitidos a esta Administración antes del día 15 de Noviembre próximo sin excusa ni pretexto alguno, y como no se concederá prórroga, los Ayuntamientos y Juntas periciales que no lo hubieren verificado antes de terminar dicho plazo, incurrirán en la multa de 50 a 500 pesetas, quedando además responsables mancomunadamente al pago del importe de la contribución de los trimestres que por consecuencia de esta falta no pudieran cobrarse a su debido tiempo.

Soria 26 de Septiembre de 1930.—El Jefe del



Negociado, Joaquin Vicens.—V.º B.º—El Administrador, Campos.

#### Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: San Vicente de Alcántara, D. Federico Paniagua Durán, opositor número 101.

Idem de Lugo: Baleira, D. Julio Ferreiro Rey, ex Secretario de Boqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga, D. Jesús R. Montero-Ríos Rodríguez, caso 4.º del artículo 20 del precitado reglamento.

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías de los mismos, a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Dolores, D. Abdón Sainz Brogueras, opositor número 12; Piuoso, D. Fernando Gil Merlo, opositor número 75.

Idem de Cádiz: Trebejuna, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del precitado reglamento.

Idem de La Coruña: Cesuras, D. Joaquín de Torres Pozuelo, opositor número 9.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Germán Suarez Prieto, ex Secretario de Villardebós; La Peroja, D. Francisco Paradela Moure, Secretario de Avión.

Idem de Oviedo: San Martín del Rey Aurelio,

D. Manuel García-Vidal y Fernández, opositor número 1.

Idem de Las Palmas: Arrecife, D. José Betancort López, opositor número 31.

Idem de Salamanca: Ledesma, D. Juan Vázquez de Nicolás, opositor número 6.

Idem de Tarragona: San Carlos de la Rápita, D. Mariano García Bravo, opositor número 7.

Idem de Teruel: Hajar, D. Félix Tellez García, opositor número 54.

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6.º de la Real orden de 30 de Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita.

Provincia de La Coruña: Fene, D. Felipe Deus Vilar, Secretario de Mugaros.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174 (de la oposición de 1927).

Idem de Logroño: Torrecilla de Cameros, don Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.

Idem de Orense: Padrenda, D. José Toro Viagel, ex Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

## Ayuntamientos

### CASAREJOS

Por traslado voluntario del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, que se satisfacen del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y para su provisión interinamente hasta que se anuncie a concurso por la Dirección general de Administración, se anuncia vacante para que los aspirantes a la mencionada plaza la soliciten a partir y durante quince días después de que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.



No se admitirá ninguna petición de las que no garanticen ser pertenecientes al cuerpo de Secretarios.

Casarejos 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Isaias Lucas.

#### VADILLO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 23 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de cuatrocientas noventa y ocho maderas (498), depositadas en el municipal de este pueblo, cuyo volumen es de cincuenta y un metros cúbicos (51), bajo el tipo de tasación de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275) y previas las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones del ramo de montes.

Vadillo 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Barrio.

#### NAVALENO

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de 1 875 pinos, que de entresaca se han de aprovechar en el monte Pinar de este pueblo, número 84 del catálogo, que dan un volumen de 452 metros cúbicos, y el de leñas de 725 estéreos, valorado todo ello en 7.505 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, en la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 13 de Octubre de 1922.

La entresaca de pinos no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pinos maderables, y esta operación estará dirigida por el personal de guardería, y antes de proceder a la corta de los pinos maderables se habrá hecho la corta y saca de los pinos no maderables.

El rematante satisfará el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de montes.

Navaleno 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Alonso.

#### SOLIEDRA

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 4.780'85 pesetas, se anuncia al público por diez días, contados desde el que aparezca el presente en el

*Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán solicitudes en esta Alcaldía y en la Sección provincial de pósitos, con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento.

Soliedra 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Quirino Jimenez.

#### CHAVALER

Existiendo en la caja del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 5.978'52 pesetas, se anuncia al público por diez días, contados del en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes de préstamo en esta Alcaldía y en la Sección provincial, con las formalidades prevenidas en el reglamento vigente.

Chavaler 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Martínez.

#### TALVEILA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 29 de Octubre, a las doce de la mañana, la celebración en esta Alcaldía de la subasta de las maderas y leñas que han de aprovecharse en la calle señalada en el monte Pinar de este pueblo, número 93 del Catálogo, siendo éstas de ciento sesenta y nueve (169) pies maderables, que arrojan un volumen de 22 metros cúbicos y 10 estéreos de leñas, valorados ambos productos en 274 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la misma, y regirá el pliego de condiciones facultativas que figuran en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Las maderas y leñas son todas las comprendidas en la calle marcada desde el vértice 22 al 40 del deslinde de este monte, con una anchura constante de diez metros, y el rematante viene obligado a la limpia, quema y extracción de los despojos y demás brozas que se encuentren dentro de dicha calle, así como igualmente será de cuenta del rematante el pagar el presupuesto de indemnizaciones del ramo de montes.

Talveila 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cándido Pérez.

#### JARAY

Por traslado del que la desempeña, se anuncia a concurso para su provisión interina, la vacante de Secretario de los Ayuntamientos de este pueblo de Jaray y su agrupado Castejón del Campo, constituidos en agrupación para el sostenimiento de Secretario común.

El haber anual es de 2.000 pesetas, siendo el



plazo de solicitud el de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Los Secretarios que la soliciten, dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en dicho plazo, haciendo constar que es requisito indispensable acreditar que pertenece el solicitante al cuerpo de Secretarios, con probabilidades de poderse quedar en propiedad.

Jaray 30 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Manuel Calonge.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Padrón de edificios y solares*

Rello.	Langa de Duero.
Cueva de Agreda.	San Pedro Manrique.
Armejún.	Tera.
Santa María de Huerta.	Torre Vicente.
Alcubilla del Marqués.	Montenegro Cameros.
Villarijo.	Arcos de Jalón.
Almazul.	El Collado.
Retortillo.	Torreblacos.
Villar del Ala.	Covaleda.
Oncala.	Marazovel.
Povar.	Ucero.
Aldehuela del Rincón.	Fuentelsaz.
Gallinero.	Piquera.
Coscurita.	Berlanga de Duero.
Serón de Nágima.	Castillejo de Robledo.
Portelrubio.	Quintanas Rs. de Arriba.
Fuentearmegil.	Los Rábanos.

*Reparto de rústica y pecuaria*

Rello.	Santa María de Huerta.
Cueva de Agreda.	Tera.
Armejún.	Torre Vicente.
Villarijo.	Montenegro Cameros.
Almazul.	Arcos de Jalón.
Retortillo.	El Collado.
Villar del Ala.	Torreblacos.
Oncala.	Covaleda.
Povar.	Marazovel.
Gallinero.	Berlanga de Duero.
Coscurita.	Fuentelsaz de Soria.
Serón de Nágima.	San Pedro Manrique.
Fuentearmegil.	Los Rábanos.
Langa de Duero.	Portelrubio.
Castillejo de Robledo.	Aldehuela del Rincón.

*Matrícula industrial*

Rello.	Santa María de Huerta.
Alcubilla del Marqués.	Quintanas Rs. de Arriba.
Villarijo.	Torreblacos.

Almazul.	Covaleda.
Retortillo.	Piquera.
Villar del Ala.	Berlanga de Duero.
Povar.	Marazovel.
Aldehuela del Rincón.	Ucero.
Gallinero.	Oncala.
Coscurita.	Cueva de Agreda.
Serón de Nágima.	El Collado.
Langa de Duero.	Fuentearmegil.
Tera.	Montenegro Cameros.
Arcos de Jalón.	Los Rábanos.

*Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

Santa María de Huerta.	Langa de Duero.
Serón de Nágima.	Almazul.
Arcos de Jalón.	Gallinero.
Covaleda.	Pobar.
Berlanga de Duero.	Villar del Ala.
Tera.	

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1931*

Coscurita.	Alcubilla del Marqués.
Villarijo.	Rello.
Armejún.	

*Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.*

Piquera.	Arcos de Jalón.
Langa de Duero.	Covaleda.

*Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Serón de Nágima.	Quintanilla Tres Barrios.
Torre Vicente.	Retortillo de Soria.
Quintana Redonda.	Torreblacos.
Santa María de Huerta.	

*Transferencias de crédito*

Serón de Nágima.	Coscurita.
------------------	------------

**Juzgados de primera instancia**

**BURGO DE OSMA**

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se instruye a Gil Viejo Bueno, en representación de su esposa Juana Muñoz, de los derechos y acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Manuel Muñoz de Gregorio, ocurrida en Valdenarros, el día 30 de Agosto último.

Dado en Burgo de Osma a 2 de Octubre de 1930.—Francisco Palanco.—D. S. O., Francisco Romero.